

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 848/14

Sucre, 17 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO Nº. 01626/14 de 16 de diciembre de 2014, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido en su Despacho, la invitación de PAT, suscrito por el Sr. Víctor Hugo Molina Roca, PRODUCTOR DEL PROGRAMA "NO MENTIRAS", con la finalidad de ser partícipe de la Edición Especial como PERSONAJE DEL AÑO", a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, el día jueves 18 de diciembre de 2014, a horas 15:30 en los Estudios de la Red PAT, Avenida Velarde Nº 318, con ese antecedente, solicita la designación de Alcalde o Alcaldesa Interina, mientras dure su ausencia, en sujeción al numeral 30) art.16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (adjunta invitación).

Que, en Sesión Plenaria de 17 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, Alcaldesa Municipal Interina de Sucre, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, el numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dice: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento el cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley de Fiscalización del GAMS: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

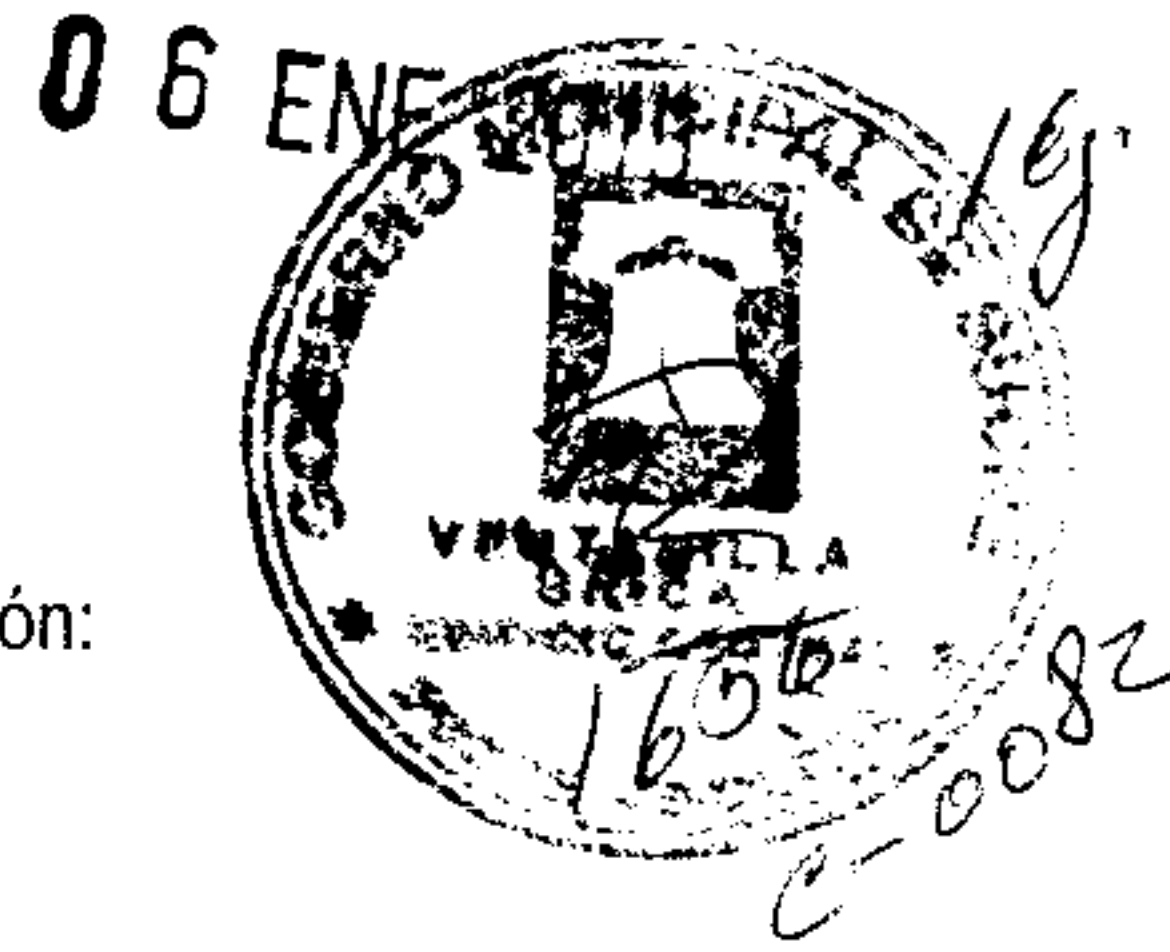
Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

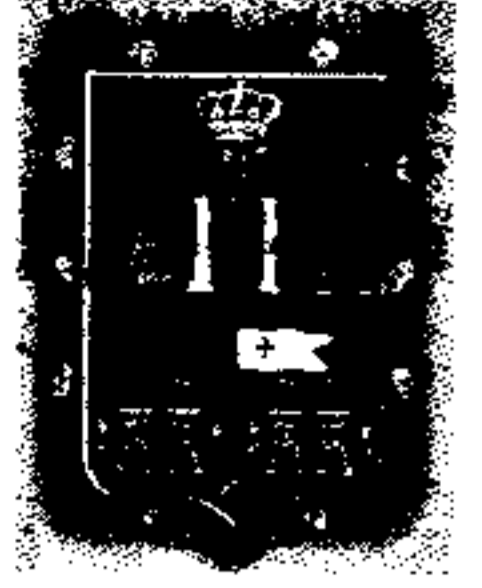
RESUELVE:

Artículo 1º Se DESIGNA Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, a la CONCEJAL: Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, mientras dure la ausencia del Alcalde del Titular.





Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**

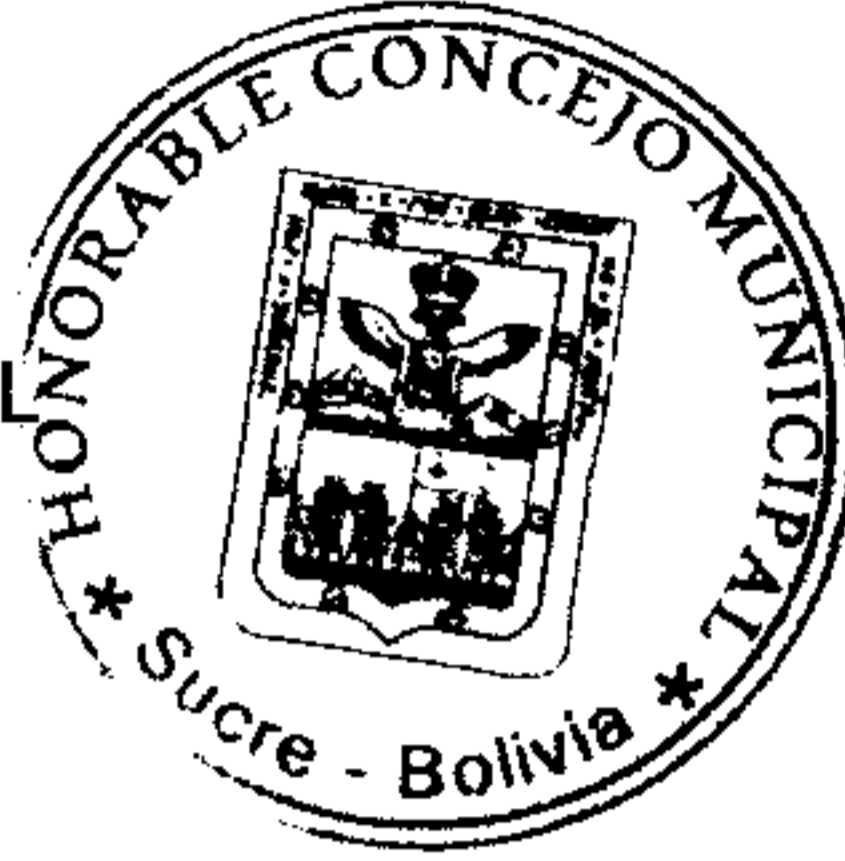


R.A.M. 848/14

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.